

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

511

Artículo de oficio.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. brigadier encargado interinamente del Despacho de la Guerra, me dice por extraordinario que acabo de recibir, con fecha 23 de mayo último lo que sigue:

Escmo. Sr.—De Real orden remito à V. E. para que dé la publicidad conveniente los adjuntos ejemplares de la esposicion que los Sres. Secretarios del Despacho han elevado à S. M., y el manifiesto que en consecuencia la Reina Gobernadora dirige à los españoles.

ESPOSICION

de los Sres. Secretarios del Despacho à S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA:

Cuando los actuales secretarios del Despacho, acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la Real prerogativa se dignó dispensarles su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situacion presente, bien conocieron las dificultades de que iban à verse rodeados. Pero conocieron tambien que el interes indivisible del trono y de la nacion exigia de ellos tal sacrificio para acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras Reales promesas, y de mantener asimismo el orden no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del Estado. Conocian tambien que formado el Estamento popular con arreglo à una

ley, por la cual el derecho de elegir los Procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo parecia envuelta en compromisos de que acaso podria no querer desprenderse aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del Estado.

Nada de esto arredró á los actuales secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuantos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el gobierno, para dar cumplimiento á vuestras benéficas intenciones, en todo conformes á las ideas pasadas y presentes de vuestros consejeros responsables.

El éxito, Señora, no ha correspondido á esperanzas tan halagüeñas. Por desgracia el Estamento popular, cediendo á motivos no conocidos, se ha declarado contra los ministros de V. M. de un modo que valdria poquísimo, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la índole de la oposicion, y á los medios de que se ha servido. Proposiciones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que, contrapuestos á la ley, pierden su valor, autorizadas solamente en casos que no han producido resolucion, cuyos efectos fuesen trascendentales; peticiones hechas para que sean sustituidos á los trámites legales, por que se hacen las leyes, otros de naturaleza singular: y todo esto hecho con desorden, hasta por parte de los espectadores, han presentado un espectáculo doloroso, así como lleno de escándalos, lleno tambien de peligros. Lo que el Estamento no podia hacer respetando las leyes, lo ha votado; lo que habria podido hacer legalmente, lo ha hecho por una via ilegal, ó porque no le consentia su situacion perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoría á sugerencias, que precipitándola en un quebrantamiento de ley, la iban acostumbrando á salirse de la senda legal, y á entrarse por otra adonde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los secretarios del Despacho, que ven peligrar el trono y la libertad inseparable del orden, y con ambos objetos la nacion entera, no pueden aconsejar á V. M. que ceda á pretensiones injustas en sí, mas injustas aun por el modo como son hechas, enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infalible, y propias para traernos á una contienda en-

carnizada, mientras está la guerra civil abrasando gran parte de la monarquía.

Si V. M. en menor apuro, disintiendo su ministerio de la mayoría del Estamento popular, quiso hacer á la nacion árbitra entre el uno y la otra por el medio legal de la disolucion y nuevas elecciones, los actuales secretarios del Despacho no dudan esponer sumisamente á V. M., que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar, pero que parece útil y hasta indispensable en las presentes circunstancias. Y tienen la honra de esponer rendidamente á V. M. que convendria la convocacion no ya de otras Córtes como las últimas, sino de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revision de nuestaas leyes políticas, y cuya eleccion deberá efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable el verdadero interes y opiniones de la nacion, y en la forma que ha parecido mejor al último Estamento de Procuradores, para que este requisito le dé la mayor autorizacion posible.

Fundados en los principios que acaban de declarar, los secretarios del Despacho que firman, reverentemente someten á vuestra Real aprobacion el siguiente decreto.

Madrid 22 de mayo de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.
—*Siguen las firmas de todos los ministros.*

En nombre de mi augusta Hija DOÑA ISABEL II, y con arreglo á lo prevenido en el artículo veinte y cuatro del Estatuto Real, he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales Córtes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En el Pardo á 22 de mayo de 1836.—A D. Francisco Javier Isturiz, presidente interino del Consejo de Ministros.

MANIFIESTO

de S. M. la Reina Gobernadora á los súbditos de su augusta Hija.

ESPAÑOLES:

Desde que por el fallecimiento de mi amado Esposo (Q. E. E. G.) quedé encargada del Gobierno de estos Reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, dediqué todos mis conatos á mirar por vuestra felicidad, y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del trono consiste en tener por apoyo la verdadera opi-

nion pública, ilustrada é independiente, fue mi principal cuidado tanto en la eleccion de Ministros cuanto en la adopcion de las providencias que me proponian aquellos en quienes habia depositado mi confianza, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interes del pueblo, cuyo gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniere á los segundos, y por estas vias promover y afianzar solidamente el tercero. Al convocar las Córtes por el Estatuto Real de 10 de abril de 1834, obrando con arreglo al consejo de quienes formaban entonces el ministerio, traté de dar á las leyes fundamentales de la monarquía en lo tocante á los cuerpos coparticipantes de la potestad legislativa, una composicion y forma muy semejantes á las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presuncion, muy convenientes al estado de España. Recompensó por algun tiempo la satisfaccion pública mi afan y desvelo por vuestro bien. Juntas las Córtes, á su espíritu é índole estuvo atemperada la conducta de mi gobierno, porque asi era mi inclinacion y mi idea de lo que mas convenia al Estado. Pero de repente, irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendrando la irritacion desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disenciones cuyo crecimiento fué rápido y terrible. Atenta Yo siempre al bien público, sin cesarme á las rígidas formas legales cuando ví la nacion deseosa de ciertas reformas en su legislacion política, me apresuré con gusto á seguir y mandar llevar á efecto los consejos de quienes sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa Real, me propusieron medio de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la disolucion de las Córtes á la nacion por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis consejeros responsables y los Procuradores del pueblo. Quanto llevo enumerado he hecho Yo, españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interes del trono y de la nacion que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuere de aqui adelante. Guiada por estos deseos cuando habiendo salido muchas esperanzas, y no pudiendo Yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su inseparable compañera, me ví en el caso de aceptar la dimision

de los que entonces componian el ministerio, y elegí por sus sucesores à hombres cuya vida política les habia grangeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionados. Pero impensadamente ví que contra el uso hecho por Mí de la Real prerogativa, se suscitó y alzó una oposicion violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando à los secretarios del Despacho por las intenciones que les imputaban: oposicion claramente hecha no por amor de justicia, sino por aversion á personas, por impulso de las pasiones, y no en defensa del órden ni de cuanto constituye la paz y ventura del Estado. Proposiciones presentadas y aprobadas en el Estamento de Procuradores, no obstante que el reglamento y aun el Estatuto Real no ceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al testo claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolucion trascendental; proposiciones leídas, discutidas y votadas con una precipitacion increíble; peticiones para sustituir al modo conocido de hacer leyes otro de invencion nueva; interpelaciones de índole estraña, cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al gobierno: por fin, sustituido el medio ilegal de una proposicion al legal de una peticion en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habria sido suficiente; como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspeccion y detenimiento, y abrazar la ilegalidad por aficion y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto y con gran desacato de los concurrentes à las sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo respetable de los Procuradores de la Nacion en estos últimos dias. Una declaracion contra mis Consejeros, de cuyo grave, vino á serlo harto mas por haber sido dada contra el Reglamento, contra el mismo Estatuto Real, y además con precipitacion igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situacion de tener que proceder en virtud de una declaracion tan indiscreta, he creido obligacion mia, para atender al bien de muchos queridos y preciosos objetos cuya custodia y defensa me están confiadas, no aceptar en la dura disyuntiva en que me veía, el propuesto extremo de separar del Despacho de los negocios à hombres à quienes no podian sus opositores hacer un cargo con visos de fundamento, á quienes en uso de la Real prerogativa en cuya ejercicio estoy, habia Yo dispensado mi confianza; y á quienes las circunstancias habian venido á constitui

en defensores del interes comun del trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolucion tomada por consejo de los Ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la Corona, y he venido en disolver las Córtes.

Obrando asi, Españoles, he usado de una prerogativa instituida no solo para provecho del Trono, sino muy especialmente para bien de la Nacion. En vuestras manos estará otra vez vuestra suerte, y Yo fio que al decidir os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vuestro carácter.

La guerra civil está ardiendo aun, Españoles, y amenaza con mayores estragos si no acudimos á terminarla; terrible delito cometerá quien distrajere de ella la atencion del público y del Gobierno, pues demencia seria pensar en reformas sin sujetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias amargas, sin emplear reconvencciones por lo pasado, pensemos que en lo venidero no puede la Nacion dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina.

Pero mi deseo, mi intento, Españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales, y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo único que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejército, modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina: con la Guardia nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con la cooperacion de las tres Naciones cuyas tropas rivalizan en heroicidad peleando por nuestra causa.

Mis promesas solemnemente empeñadas serán cumplidas: eso piden mi decoro, el bien público, y mis inclinaciones; traspasarlas por un lado ó por otro no seria ni justo ni útil. Cuales las hice, asi las desempeñaré, procediendo á la revision de las leyes fundamentales de la Monarquía, segun lo espresado en mi decreto de 28 de setiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circunstancias á abrazar medios extraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi Gobierno en un círculo vicioso girando en el cual nada adelantáramos para arribar á la revision apetecida, como en la época reciente citada de Setiembre, dictaré Yo provisionalmente, y á propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interés de la opinion general; del modo mismo, en fin, como lo propuso en su proyecto de ley el Estamento de Procuradores de las Córtes últimas.

El estado del Crédito público y su mejora serán objeto de

mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas Córtes. Entre tanto los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revision de los Estamentos en la última legislatura ocuparán mi particular atencion, cuidando de conciliar opiniones sin faltar en caso ninguno á la consideracion y fe debida á los acreedores del Estado.

Os he declarado mis deseos é intentos encaminados á vuestra felicidad. Con suma confianza me arrojo en vuestros brazos, Españoles, ampliando el derecho de elegir segun creyeron vuestros últimos representantes que debia ser ampliado, dando á la eleccion popular tanta dilatacion cuanta consienten vuestras circunstancias, y cuanta tienen en las naciones florecientes nuestras vecinas y aliadas: con suma confianza, me complazco en repetir: pues no temo que me falteis jamas sabiendo que Yo jamas he de faltaros.

Españoles: El enemigo común está en pie y pujante, aunque por fortuna nuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcance su fuerza á vencernos. El interes de la augusta Reina mi Hija, el Mio, el vuestro, es triunfar de la rebelion y del principio de la rebelion, poniendo en su lugar triunfante el de la libertad su contrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vosotros todo recelo, y mirad á quien intente inspirároslé como á un enemigo, y enemigo astuto; pues intenta lograr debilitándoos con la desunion, lo que no podria conseguir con su fuerza, si á ella opusiésemos la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo: por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confío que conseguiré, si no me engaño la alta opinion que tengo formada de vuestra lealtad á mi Hija y vuestra Reina, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma, de vuestras virtudes.—Yo la Reina Gobernadora.—En el Pardo á 22 de mayo de 1836.—Refrendado.—Javier de Isturiz, presidente interino del Consejo de Ministros.

En su cumplimiento y para que dichos documentos tengan en estas islas la publicidad que se me encarga y yo deseo, he dispuesto se inserten en el Boletin oficial para que lleguen á noticia de todos sus habitantes, de cuya sensatez y virtudes, no puedo menos de esperar sabrán corresponder, como hasta aqui, á la alta opinion que S. M. tiene formada de su lealtad. Palma 6 de junio de 1836.—El Conde de Montenegro.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se es-

presan se servirán remitir á este Gobierno civil dentro del preciso término de ocho dias contados desde el en que se reciba este aviso, las noticias sobre sordo-mudos y ciegos que previene la Real orden de 16 de enero último inserta en el Boletín oficial número 460, ó manifestarán la causa de no verificarlo. Palma 7 de junio de 1836.—*José María Bremon.*

Alcudia.—Alaró.—Algayde.—Andraitx.—Esporlas y Bañalbufar.—Buñola.—Calviá.—Campanet.—Deyá.—Escorca.—Felanitx.—Lloseta.—Llumayor.—Marratxí.—Palma.—Pollensa.—La-Puebla.—Puigpuñent.—Petra.—Porreras.—Sta. Margarita.—Sancellas.—S. Juan.—Sta. María.—Santany.—Selva.—Sineu.—Soller.—Valldemosa.—Alayor.—Ciutadella.—Mahon.—Marcadal.—Villacarlos.—Iviza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Para formar las listas de los electores que deben proceder al nombramiento de Sres. Procuradores ó diputados á Córtes con sujecion á la Real Convocatoria decretada por S. M. en 24 de mayo próximo pasado, inserta en el Boletín número 510, es indispensable que todos los Ayuntamientos de los pueblos de estas Islas formen y remitan á esta Diputacion provincial en el perentorio término de quince dias contados desde hoy una relacion nominal de cuantos vecinos de cada poblacion contribuyan con la cantidad de 100 rs. vn. anuales inclusive arriba, en concepto de contribucion de cuota fija procedente de propiedades rústicas, urbanas ó pecuarias, ó de alguna industria fabril, comercial ó científica, espresando á continuacion del nombre del sujeto la cantidad respectiva que satisface aunque sea fuera de su vecindario, que deberá manifestarse con la debida separacion; y otra relacion tambien nominal de los sujetos que en virtud del artículo 7.º del espresado Real decreto de 24 de mayo tienen las cualidades necesarias para ser electores. La Diputacion recomienda muy encarecidamente á los Ayuntamientos la mayor puntualidad y prontitud posibles en la formacion y remesa de dichas relaciones, persuadida de que no puede ocultarse al celo é ilustracion de los cuerpos municipales la urgencia de este importante trabajo, si reflexionan que para el dia 20 de agosto del corriente año, es la voluntad de S. M. que se hallen reunidos en Madrid los Sres. diputados á las próximas Córtes despues de practicadas todas las operaciones preliminarmente precisas en las provincias. Palma 9 de mayo de 1836.—Presidente, *José María Bremon.*—Por acuerdo de la Diputacion provincial—*Jaime Pujol*, secretario.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.